

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 27 ENE 2022

Radicado: 2021 - 00105


Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:

Se requiere al apoderado, para que se aclare el nombre de una persona de las demandadas, la Sra. Mayorga Jara, ya que en unos documentos aparece como Adriana y en otros como Ariana.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado.

Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORCO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 2. Hoy
28 ENE 2022
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ